

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00012, indicándose se allegó respuesta por parte el Banco Davivienda y Colpatria sobre la medida cautelar decretada.

Se indica que aún no se ha recibido respuesta de Bancolombia, Banco Caja Social, y de Bogotá y según obra en el proceso, el oficio fue enviado desde el 25 de febrero de 2022. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 132

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00012

DEMANDANTE: CHEC S.A E.S.P

DEMANDADO: MARIA ISABEL CORTES VÁZQUEZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso sucesorio, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por el BANCO DAVIVIENDA y COLPATRIA, y en los que se indica el demandando no cuenta con vínculos comerciales.

De otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos, Bancolombia, Banco Caja Social y Banco de Bogotá, al oficio circular No. 073 del 25 de febrero de 2022 y enviado el 25 del mismo mes y año, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f860a48ad86c35542513d1d253a39893051a1c4aa3d6a7f2861dd925c5c925db**

Documento generado en 13/05/2022 03:44:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C, 25 de febrero de 2022
AE-101000-22 DC V2

Señores:
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
LEIDY COSTANZA BEDOYA TORO
PALACIO DE JUSTICIA
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHINCHINA - CALDAS

Referencia

Oficio: 073 DEL 250222 25020823

Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC SA

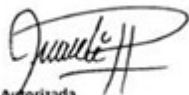
Radicado: EJECUTIVO RAD 50001400300820170034500

Demandando: MARIA ISABEL CORTES VASQUEZ **ID No.:** 1.054.990.887 Y/O 1.054.990.877

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, solicitamos muy amablemente nos confirmen el NOMBRE Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN del (os) DEMANDADO (S) ya que no coincide la información relacionada en la referencia con la del cuerpo del oficio. Lo anterior con el fin de poder cumplir la orden emitida por ustedes.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos



IQ051008105131

Bogotá D.C., 14 de Marzo de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6

Chinchina (Caldas)

J04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 073

Asunto: 20220001200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1054990887

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

JAREUDAV. /8036

TBL - 201601037935919 - IQ051008105131